

	<p>E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA DE ALBANIA</p> <p><i>Tu salud en buenas manos</i></p> <p>NIT 825.002.525-7</p>	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2026

(14 de mayo de 2026)

Por medio de la cual se conforma el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual para el proceso de Invitación Pública a Cotizar No. INVC-001-2026 adelantado por la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania es una Empresa Social del Estado del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargada de la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, estableció los lineamientos para la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 1440 de 2024, dispone que en los procesos que impliquen convocatoria pública o mecanismos de selección con publicidad, las Empresas Sociales del Estado deberán contar con un **Comité de Apoyo a la Actividad Contractual**.

Que la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania adelantará el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. INVC-001-2026**, cuyo objeto es la constitución de un encargo fiduciario de administración y pagos.

	<p align="center">E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA DE ALBANIA</p> <p align="center"><i>Tu salud en buenas manos</i></p> <p align="center">NIT 825.002.525-7</p>	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

Que, en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario conformar el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual que brindará apoyo técnico, jurídico y financiero durante el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Conformar el **Comité de Apoyo a la Actividad Contractual** de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania para el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. INVC-001-2026**, el cual estará integrado por:

- Un profesional del área jurídica, quien realizará el análisis jurídico del proceso y de las propuestas.
- Un profesional del área financiera o contable, quien realizará la verificación financiera de la información aportada por los proponentes.
- Un profesional del área técnica, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso fiduciario.

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité actuarán como instancia de apoyo al ordenador del gasto, emitiendo recomendaciones dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.
- b) Evaluar las propuestas conforme a los criterios establecidos en la invitación a cotizar.
- c) Elaborar el informe de evaluación de las propuestas.
- d) Emitir recomendaciones sobre la aceptación de la oferta o declaratoria de desierto.
- e) Brindar apoyo al ordenador del gasto durante el proceso contractual.

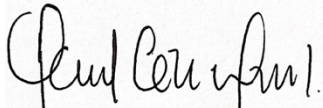
	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA DE ALBANIA <i>Tu salud en buenas manos</i> NIT 825.002.525-7	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE: El Comité ejercerá sus funciones durante las etapas precontractual del proceso, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Albania, La Guajira, a los 14 días del mes de mayo de 2026.



DAVID COTES MENGUAL
Gerente

Revisó: Jefe Jurídica .Jessica Y. Bonivento Cohen. 